1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN	Mayo del 2026
1.2. RESPONSABLE	**ANGELA MARCELA GONZALEZ CALDERON**
1.3. CARGO FUNCIONARIO	**DIRECTORA DE DEPORTES Y RECREACION**
1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**
1.5. TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**
1.6. OBJETO	
"ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, CON EL FIN DE OTORGAR INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y ESTIMULO AL DEPORTE EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL."	

ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA

En Guaduas, Cundinamarca, en cumplimiento de los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"** y que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Presento el estudio de oportunidad y conveniencia del proyecto en referencia para adelantar la contratación de **MÍNIMA CUANTÍA.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en lo vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por otra parte, se establece en el artículo 311 de la misma Constitución Nacional, que le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

A su vez el artículo 315 Ibídem señala entre otras que son atribuciones del alcalde: "3. Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo: representando judicial y extrajudicialmente: y nombrar y removerá a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

El Municipio de Guaduas Cundinamarca, es un Entidad Territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en las leyes

136 de 1994 y 1551 de 2012, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, al Municipio le corresponde entre otras "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en consecuencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley"

Asimismo, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Aunado a lo anterior, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 209 Constitucional: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes. tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". En igual sentido el artículo 113 de la norma antes citada, señala: "(..) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

La Constitución Política de Colombia explica que es al Alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios; además establece que son fines del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".*

El derecho al deporte y el derecho a la educación física han sido consagrados como derechos contemplados en el capítulo de los derechos sociales, económicos y culturales. Lo cual significa en comienzo que ante su violación no son objeto de protección por vía de acción de tutela. Podrían ser protegidos por vía de acciones ordinarias. No obstante, lo anterior, en algunas ocasiones tales derechos han sido elevados a la categoría de derechos fundamentales por su conexidad o extensión con otros derechos fundamentales. Como en los casos referidos en las sentencias T-252 de 199354 y la T-410 de 199955.

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, al tiempo que, señala que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y **deporte.**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1º de la Ley 136 de 1994. "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y*

administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

La consagración del deporte y de la educación física como derechos constitucionales en Colombia a través de la Constitución de 1991, determinó un trascendental momento en el proceso de estabilización y consolidación integral de dichas actividades en la vida de los colombianos y residentes en el país. Derechos que hacen parte hoy, no sólo de la Constitución sino también del llamado Bloque de Constitucionalidad debido a su vital importancia en el desarrollo armónico e integral de cada individuo y de la sociedad en general. Derechos, que por ser inherentes a la persona humana comparten la función esencial de materializar la imperante búsqueda de una vida digna y con calidad para todos y cada uno de los habitantes del territorio colombiano. Lo cual fundamenta en forma clara su naturaleza jurídica. En tal sentido, tales derechos se encuentran íntimamente relacionados en forma sistémica con todos los demás derechos constitucionales que estructuran nuestro actual Estado Social de Derecho y lógicamente con los deberes que se derivan de tal concepción.

Este principio es desarrollado en la Ley del Deporte, Ley 181 de 1995, que clasifica al deporte como un derecho social y un factor básico en la formación integral de la persona. De acuerdo con el capítulo 4 de la mencionada Ley, el fomento, desarrollo y práctica de las actividades deportivas y de recreación está regida por los siguientes principios:

- Universalidad
- Participación comunitaria
- Participación ciudadana
- Integración funcional
- Democratización
- Ética deportiva

La Ley define también las entidades que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, a saber: el Ministerio del Deporte, como ente rector del Sistema, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones deportivas; las ligas deportivas, así como las asociaciones y los clubes deportivos.

En lo que respecta al Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, Potencia mundial de la vida", este contempla las políticas relacionadas con el sector del deporte, las cuales están orientadas a la formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física. Bajo este contexto, se definen los siguientes componentes:

- Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física
- Más mujeres en el deporte
- El barrismo como cultura de vida y cambio social
- Sistema de Información del deporte, la recreación y la actividad física
- Atletas y para atletas como embajadores de la paz en el mundo
- El deporte, la recreación y la actividad física como eje de la economía popular.

En desarrollo de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales para la promoción, fomento y fortalecimiento del deporte, el Municipio de Guaduas considera jurídicamente procedente y administrativamente necesario adelantar la adquisición de dos (2) bicicletas como incentivo y reconocimiento a deportistas de alto rendimiento que han representado al municipio en competencias oficiales de carácter departamental y nacional.

Es importante dejar constancia de que este proceso contractual se encuentra articulado con el **marco normativo municipal vigente**, en particular con las políticas públicas, acuerdos municipales y programas institucionales adoptados por el Concejo Municipal, orientados al fortalecimiento, estímulo y apoyo a los deportistas de alto rendimiento. Esta referencia normativa permite evidenciar la coherencia administrativa y el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad en la gestión pública.

Asimismo, se precisa que los deportistas beneficiarios del incentivo se encuentran **catalogados como deportistas de alto rendimiento**, acreditando su participación activa en procesos competitivos y federados. Esta condición garantiza que los recursos públicos se destinen a atletas que efectivamente desarrollan actividades de alto rendimiento y representan institucionalmente al municipio.

De igual manera, se incorpora una relación detallada de las competencias, válidas, campeonatos y circuitos en los cuales los beneficiarios han participado, indicando los logros, posiciones obtenidas y méritos alcanzados en escenarios municipales, departamentales y nacionales. Estos resultados deportivos fortalecen la justificación de la necesidad y evidencian objetivamente las razones por las cuales la administración municipal considera procedente otorgar los incentivos.

Se establece expresamente que las dos (2) bicicletas objeto de adquisición serán entregadas directamente por el Municipio de Guaduas a los deportistas previamente identificados como beneficiarios, en calidad de **reconocimiento institucional por su desempeño y representación deportiva**. Como compromiso adicional, los beneficiarios deberán portar en sus uniformes de competencia el **nombre, imagen institucional y escudo oficial del Municipio de Guaduas**, durante su participación en eventos deportivos, con el propósito de fortalecer la identidad territorial, la representación institucional y la visibilidad del municipio en escenarios deportivos de orden municipal, departamental y nacional.

En consecuencia, estas precisiones complementan la motivación del proceso contractual, garantizan la correcta destinación de los recursos públicos y evidencian que la adquisición de las bicicletas responde a una estrategia concreta de incentivo al mérito deportivo, alineada con las metas del **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027** y con los principios de transparencia, planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Que los deportistas de alto rendimiento y nivel competitivo han demostrado en distintas competencias una proyección nacional en el deporte del ciclismo, dejando en alto el nombre del Municipio de Guaduas, Cundinamarca.

Que la **Dirección de deportes del Municipio de Guaduas, Cundinamarca** certifica que los deportistas de alto rendimiento y nivel competitivo nacieron, residen y representan al Municipio de Guaduas, Cundinamarca, lo cual se deja constancia en el presente proceso contractual.

La presente necesidad se encuentra registrada en el Banco de Proyectos bajo el Código BPIN 2024253200041, y se articula con el Plan de Desarrollo Municipal "**GUADUAS COMPROMISO DE TODOS 2024 – 2027"** el desarrollo social, educativo y cultural

- Sector: Deporte y Recreación
- Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
- Meta de Producto: 0408-430103700 - Apoyar los juegos deportivos regionales, interveredales, campesinos. del magisterio, comunales y/o a los clubes deportivos en torneos departamentales de liga y otras actividades recreo deportivas y/o eventos deportivos como la clásica de ciclismo ciudad de guaduas, ciclo montañismo y el día de la bicicleta fortaleciendo el deporte social comunitario que incluya el sector urbano, rural, los dos corregimientos y la inspección del municipio.

En consecuencia, resulta técnica, administrativa y jurídicamente viable adelantar el proceso de contratación para la adquisición de bicicletas, con el propósito de fortalecer los procesos formativos en deportes

En este sentido, se hace necesario adelantar la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, capacidad técnica y operativa requerida para entregar las bicicletas solicitadas, garantizando el desarrollo y buenas practicas a los deportistas beneficiados.

En virtud de lo anterior, se requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, CON EL FIN DE OTORGAR INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y ESTIMULO AL DEPORTE EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL."**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", estableció y reguló las modalidades de selección para contratar con el Estado, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y su reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015, en particular en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta procedente cuando el valor del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, de acuerdo con su presupuesto anual.

En el caso concreto, el valor estimado del presente proceso contractual no supera el límite legal del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, razón por la cual la contratación se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas y las demás normas concordantes.

Así mismo, el presente proceso contractual se desarrollará conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, y con sujeción a los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como a los principios previstos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

LEY 1150 DE 2007

ARTICULO 02

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECRETO 1082 DE 2015.

El Decreto 1860 de 2021 modifico el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo

objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los

departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

PROCEDIMIENTO

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Guaduas dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE COMPRAVENTA
5. Código UNSPSC	25161507-BICICLETAS DE CARRERAS
5.1. PLAN DE COMPRAS	Se encuentra en el PAA.

6. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, CON EL FIN DE OTORGAR INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y ESTIMULO AL DEPORTE EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL."**

6.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

"ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, CON EL FIN DE OTORGAR INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y ESTIMULO AL DEPORTE EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL." para lo cual se describe y detallan cada uno de los ítems a contratar:

Con base a la necesidad planteada en el presente estudio, el contratista se obliga a realizar la ejecución del suministro a todo costo de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas establecidas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	BICICLETA DE RUTA CON LA SIGUIENTE ESPECIFICACION KIT DE MARCO RUTA DISCO 700C CARBONO RUEDAS RUTA 700C 24H ARP-40 PRO/DISC GRUPO RUTA 105 R7120 DISCO 52-36T 11-34T 12VEL de MARCA LLANTAS DE EXCELENTE CALIADA SILLA ANTIPORSTATICA GEL NEUMATICO DE BUENA CALIDAD CINTA DE MANUBRIO. CON GARANTÍA DEL FABRICANTE Y CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD O DOCUMENTO EQUIVALENTE QUE PERMITA VERIFICAR PROCEDENCIA Y ORIGINALIDAD.	UNIDAD	2

Los elementos deben :

- Nuevos, Ser de primera calidad.
- Garantizar la calidad en el transporte.
- Entregarse con las especificaciones requeridas en el tiempo que la Administración Municipal determine.

OTRAS OBLIGACIONES

NOTA 01: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, es de QUINCE (15) DIAS, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

NOTA 02: El contratista deberá sustituir las bicicletas que resulten defectuosos en un plazo máximo de tres (03) días calendario, contados a partir del recibo.

NOTA 03: Los valores aquí descritos deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la instalación.

NOTA 04: Las bicicletas deben ser Nuevas, Originales, NO remanufacturadas, NI Reacondicionadas, en óptima calidad y marcas ampliamente reconocidas en el mercado nacional.

NOTA 05: La entrega de las bicicletas debe efectuarse directamente por el contratista en las instalaciones de la administración municipal sin generar costo alguno.

NOTA 06: Las bicicletas objeto del presente proceso deberán ser entregadas totalmente ensambladas, calibradas, ajustadas y listas para su uso, incluyendo los accesorios, componentes y elementos necesarios para su correcto funcionamiento y seguridad, garantizando condiciones óptimas de operación al momento de la entrega.

NOTA 07: El contratista deberá garantizar que las bicicletas ofertadas correspondan a modelos destinados para uso deportivo de alto rendimiento en modalidad ruta, fabricadas con componentes compatibles entre sí y con disponibilidad de soporte técnico, mantenimiento y repuestos en el mercado nacional, con el fin de asegurar su funcionalidad, durabilidad y continuidad operativa.

NOTA 08: Al momento de la entrega, el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato la documentación técnica y comercial de los bienes entregados, incluyendo ficha técnica, seriales de identificación, certificado de garantía y manuales de uso y mantenimiento, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

NOTA 09: El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados se encuentren libres de defectos de fabricación, averías, alteraciones o daños ocasionados durante el transporte, almacenamiento o entrega, obligándose a realizar, por su cuenta y riesgo, la sustitución inmediata de cualquier elemento que no cumpla con las condiciones de calidad y funcionamiento requeridas por la entidad.
Nota: El municipio podrá a su juicio para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones al mismo u ordenar el suministro de bienes o servicios no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, articulo 15 y 16, o

suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

6.2. OBLIGACIONES, PRODUCTOS Y/O RESULTADOS

6.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1. Cumplir con el objeto del contrato a satisfacción del Municipio dentro del plazo establecido y responder por su calidad.
2. Garantizar la atención oportuna a los requerimientos que se presenten por parte del supervisor en cuanto a la calidad del producto.
3. Coordinar la entrega de los bienes con la persona encargada por parte de la Alcaldía Municipal, sin dilaciones ni entrabamientos, y sin que en la ejecución exista intermediación de terceros.
4. Colaborar con el Municipio de Guaduas, Cundinamarca, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabaciones que pueden presentarse.
6. Garantizar que las Bicicletas de Ruta entregadas se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, que las mismas sean nuevas, que los Números de Serie sea Legible y sin Alteraciones, con Precintos Originales en Componentes Clave y que cuente con su Certificado de Autenticidad.
7. Garantizar que los productos estarán cubiertos con garantía del fabricante y garantía técnica que cubrirá la calidad, seguridad y buen estado de los productos. La garantía incluirá la reposición, o cambio del producto sin cargo alguno para el CONTRATANTE, incluyendo los gastos de transporte derivados del cumplimiento de dicha garantía
8. Entregar de los elementos según las indicaciones dadas por el supervisor en la jurisdicción del Municipio.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal efecto al municipio y las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
10. Avisar oportunamente a El Municipio, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato

11. Reemplazar la Bicicleta dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud, cuando se encuentre en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista
12. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

6.2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir integralmente con el objeto contractual, de conformidad con la invitación pública, los estudios previos, la propuesta presentada y la aceptación de oferta.
2. Entregar los bienes contratados dentro del plazo establecido, en el lugar indicado por el supervisor del contrato y sin generar costos adicionales para el Municipio.
3. Obrar con lealtad, buena fe, responsabilidad y diligencia durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones o actuaciones que afecten el cumplimiento del objeto contractual.
4. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos realizados por el supervisor del contrato, siempre que estén relacionados con el objeto contratado.
5. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo transporte, cargue, descargue, impuestos, tasas, contribuciones, garantías, trámites y demás gastos asociados a la entrega de los bienes.
6. Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, originales, no remanufacturados, no reutilizados y se encuentren en perfecto estado de funcionamiento.
7. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de los bienes suministrados, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
8. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
9. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o la entrega oportuna de los bienes.
10. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros derivadas de defectos, fallas, mala calidad, incumplimiento de garantías o cualquier situación imputable al contratista relacionada con los bienes suministrados.
11. Entregar la documentación exigida para el recibo a satisfacción y el pago, incluyendo factura o cuenta de cobro, certificación de seguridad social, garantía del fabricante o distribuidor autorizado y demás documentos requeridos por la Entidad.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso y de la normativa aplicable a la contratación estatal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar y entregar dos bicicletas de ruta conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública, o con características técnicas equivalentes o superiores, previa verificación y aprobación por parte del supervisor.
2. Entregar las bicicletas completamente ensambladas, funcionales, ajustadas y listas para su

uso, salvo que por condiciones técnicas del fabricante se requiera una configuración final menor al momento de la entrega.

3. Garantizar que las bicicletas correspondan a bienes nuevos, originales, de primera calidad, sin uso previo, sin alteraciones, sin defectos de fabricación y con números de serie legibles.
4. Entregar, junto con cada bicicleta, el soporte de garantía del fabricante, distribuidor autorizado o documento equivalente que permita verificar su procedencia, autenticidad y cobertura técnica.
5. Aportar la ficha técnica, manuales, certificaciones o documentos equivalentes que permitan comprobar que las bicicletas cumplen con las características exigidas por la Entidad.
6. Garantizar que los componentes principales de las bicicletas, tales como marco, grupo, sistema de frenos, ruedas, sillín, neumáticos, manubrio y demás partes ofertadas, correspondan a las condiciones técnicas requeridas en el proceso.
7. Realizar la entrega de las bicicletas en el Municipio de Guaduas, Cundinamarca, en el sitio indicado por el supervisor del contrato, sin cobro adicional por concepto de transporte, cargue, descargue o manipulación.
8. Sustituir, corregir o reemplazar, dentro del término máximo de tres días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, cualquier bicicleta o componente que presente defectos, fallas, daños, inconsistencias técnicas o incumplimiento de las especificaciones contratadas.
9. Asumir todos los gastos que se generen por cambios, reposiciones, garantías, transporte o correcciones derivadas de defectos, mala calidad o incumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes entregados.
10. Coordinar previamente con el supervisor la fecha, hora y lugar de entrega de las bicicletas, dejando constancia mediante acta de recibo o documento equivalente.
11. Permitir la verificación física y técnica de las bicicletas por parte del supervisor antes de la expedición del recibo a satisfacción.
12. No entregar bienes sustitutos, usados, remanufacturados, de inferior calidad o con especificaciones diferentes a las aceptadas por la Entidad, salvo que se trate de características equivalentes o superiores debidamente justificadas y aceptadas por el supervisor.
13. Garantizar que las bicicletas entregadas cuenten con respaldo técnico y garantía efectiva frente a defectos de fabricación, calidad, funcionamiento o autenticidad.
14. Cumplir con el plazo de ejecución contractual establecido en la invitación pública, contado a partir del acta de inicio o del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6.2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Designar el supervisor del contrato y comunicar al contratista las instrucciones necesarias para la correcta entrega de los bienes.
3. Suscribir el acta de inicio, cuando haya lugar, una vez se cumplan los requisitos legales y contractuales correspondientes.

4. Suministrar al contratista la información necesaria sobre el lugar, fecha y condiciones de entrega de las bicicletas.
5. Recibir los bienes objeto del contrato, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
6. Realizar, a través del supervisor, la revisión física, técnica y documental de las bicicletas entregadas.
7. Suscribir el acta de recibo a satisfacción cuando los bienes cumplan con las condiciones técnicas, jurídicas y contractuales exigidas.
8. Tramitar el pago correspondiente en la forma pactada, previa presentación de los documentos requeridos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
9. Realizar la supervisión, vigilancia y control de la ejecución contractual hasta el cierre del expediente.
10. Requerir al contratista, cuando sea necesario, la corrección, reposición o cambio de los bienes que no cumplan con las condiciones contratadas.

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la entidad tuvo en cuenta el análisis del sector anexo al presente estudio, del cual se concluye:

SECTOR PRIMARIO - SECTOR AGRICOLA

El sector primario o sector agrícola de la economía comprende todas aquellas actividades económicas relacionadas con la obtención de productos y bienes directamente de la naturaleza. En este sector no se realiza ningún tipo de transformación al bien o producto obtenido.

Dentro de las actividades económicas que se agrupan en el sector primario encontramos la agricultura y el sector agrícola, entendido como el conjunto de herramientas, conocimientos y actividades llevadas a cabo por el ser humano con el objetivo de obtener productos vegetales al ser cultivados. La agricultura puede variar dependiendo del lugar en el que se desarrolla. Las herramientas, los conocimientos, el enfoque y los bienes y productos obtenidos también varían, acorde a cada zona geográfica.

La agricultura constituye uno de los primeros avances tecnológicos desarrollados por la humanidad. En la antigüedad, la mayor parte de las tribus de humanos eran nómadas. Esto quiere decir que no se asentaban en ningún terreno en específico y que en cambio recorrían grandes distancias buscando alimento en zonas de caza o recolectando frutos de plantas silvestres. Así,

con el nacimiento, auge y crecimiento de la agricultura, las tribus de seres humanos pudieron asentarse en una ubicación geográfica y desarrollarse a partir de ese sitio.

Colombia, gracias a su ubicación geográfica (posee costas tanto en el océano pacífico como en el océano atlántico, además de contar con una gran extensión de terreno en la Amazonía). A su vez, la riqueza de sus tierras y la gran diversidad climática es considerada una de las potencias mundiales en agricultura.

SECTOR SECUNDARIO – INDUSTRIA

Dentro de las actividades económicas incluidas en el sector secundario podemos encontrar todas aquellas relacionadas con la industria. El sector industrial, a diferencia del sector primario, en donde se obtienen las materias primas, se caracteriza por ejecutar procedimientos industriales para transformar dichas materias primas, bienes o mercancías, en bienes de equipo o productos que puedan ser consumidos.

El sector secundario se puede dividir en dos subsectores: Por una parte, encontramos el sector industrial extractivo.
Este sector se centra en la obtención, recolección y extracción de materias primas relacionadas con la minería y el petróleo. Estas dos actividades no se consideran pertenecientes al sector primario a pesar de tratarse de procesos en los que a primer momento no se transforma el producto, bien o mercancía.

Por otra parte, existe el sector industrial de transformación. En este sector se encuentran actividades tales como la fabricación de electrodomésticos, el embotellado de gaseosas y refrescos, la fabricación y ensamblaje de vehículos, la construcción, la artesanía, la obtención de energía, entre otros.

Se consideran parte del sector secundario todas aquellas industrias relacionadas con la manufactura de productos y mercancías. Manufacturar una materia prima significa convertirla en un producto. Se trata, de nuevo, de un proceso de transformación.

SECTOR TERCIARIO – BIENES Y SERVICIOS

El sector terciario, también conocido como sector de servicios, juega un papel fundamental en la economía de un país. Se encarga de ofrecer servicios a los consumidores, empresas y entidades públicas, lo que significa que no produce bienes materiales, sino que se enfoca en la prestación de servicios que satisfacen diferentes necesidades de la sociedad.
Dentro del sector terciario se encuentran una amplia gama de actividades, como las telecomunicaciones, el transporte, la educación, el comercio, el turismo, los servicios administrativos, las actividades culturales, recreativas y de apoyo logístico para la realización de eventos institucionales, sociales y comunitarios.

Es importante destacar que, aunque el sector terciario no produce mercancías tangibles, es fundamental para el desarrollo de la economía, ya que facilita la prestación de servicios necesarios para el funcionamiento de las instituciones, las organizaciones y la comunidad en general. De igual forma, contribuye al fortalecimiento de actividades sociales, culturales y administrativas que permiten el desarrollo de programas y proyectos institucionales.

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar denominado **"ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, CON EL FIN DE OTORGAR INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y ESTIMULO AL DEPORTE EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL."**se enmarca dentro del **sector terciario de la economía**, en la medida en que corresponde al suministro de bienes tecnológicos destinados a apoyar la prestación de servicios administrativos y el funcionamiento institucional de la entidad.

En este sentido, dicho bien hace parte del mercado de **Vehículos a Pedales,** el cual integra el sector de comercio y distribución de equipos informáticos y de oficina, orientados a fortalecer los procesos administrativos y operativos de las entidades públicas y privadas.

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), a través del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), la economía del país ha evidenciado variaciones positivas y negativas en su tasa de crecimiento anual durante el período comprendido entre los años 2023 y 2025.

Conforme a la gráfica presentada, se observa un comportamiento fluctuante del indicador, con períodos de desaceleración y recuperación económica, reflejando la dinámica propia de los distintos sectores productivos. No obstante, para el año 2025 se evidencia una tendencia de crecimiento moderado, lo cual permite inferir una estabilización progresiva de la actividad económica, especialmente en los sectores asociados a la prestación de servicios y al suministro de bienes.

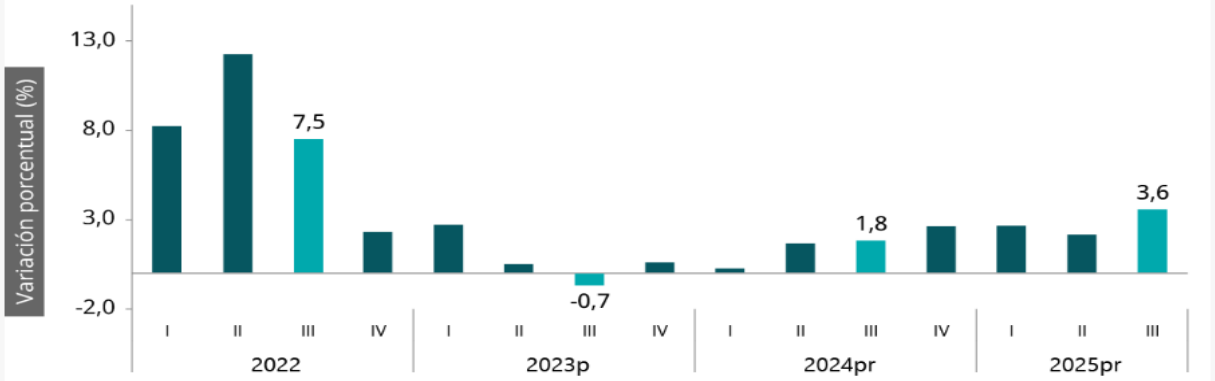
Este comportamiento del ISE constituye un insumo relevante para el análisis del contexto económico del presente proceso contractual, al permitir evaluar las condiciones generales del mercado y su incidencia en la planeación y ejecución del contrato.

Información tercer trimestre 2025pr

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Producto Interno Bruto (PIB)

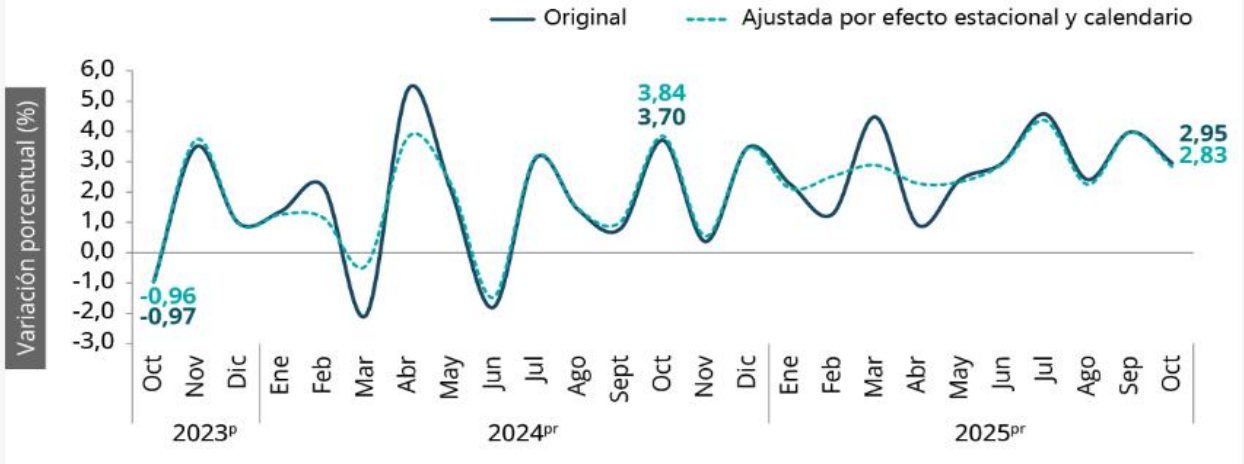
Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2022-I / 2025pr - III



Información octubre de 2025pr

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p -2025pr (octubre)



Fuente: DANE, ISE
pr: preliminar
p: provisional

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
De acuerdo con el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE,** el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE):

"El Indicador de Seguimiento a la Economía es un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, el cual se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales trimestrales; compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económicas."
Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE).

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise
Producto Interno Bruto (PIB)

Según el **DANE**, para el tercer trimestre de 2024:
"En el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto, en su serie original, creció 2,0% respecto al mismo periodo del año 2023."
Así mismo, el DANE señala que:
"Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron la administración pública y defensa; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, con un crecimiento del 8,0%; el comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, con un crecimiento del 5,6%; y las industrias manufactureras, con un crecimiento del 4,1%."
Respecto al comportamiento reciente de la economía, el DANE indica que:
"En lo corrido del año 2025 (pr), el Producto Interno Bruto presentó un crecimiento del 2,8% frente al mismo periodo del año anterior."
Y frente al trimestre inmediatamente anterior:
"El Producto Interno Bruto, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, creció 1,2%."
Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.
Cuentas Nacionales Trimestrales – Producto Interno Bruto (PIB).

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

7.2 Análisis del Mercado:

La Dirección de Deportes y Recreacion, con el fin de contratar el objeto del presente proceso, tomo como base los precios de Dos (02) cotizaciones, presentadas, el cual incluye el valor de los tributos territoriales.

El análisis derivo los siguientes valores:

N. COTIZACIÓN	NIT	EMPRESA O PERSONA NATURAL	VALOR UNITARIO DE LA COTIZACION	VALOR TOTAL
1	1022436363-1	RACING BIKE 1998	$ 15.557.100	$31.154.200
2	19420147-5	DAJO BIKE	$ 14.886.900	$29.773.900

Una vez hecha la comparación de precios y de especificaciones técnicas de cada cotización, analizando los ítems y alcance del mismo, se determina así que según el promedio de las cotizaciones presentadas, el valor del presupuesto oficial para la futura contratación, será de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 30.464.000.00) M/CTE** *incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones Municipales, Seguros, salarios y prestaciones sociales y demás impuestos Nacionales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de contribuyente.

** Se deja expresa constancia de que la entidad, para efectos de la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, tomó como referencia el valor promedio de las cotizaciones allegadas, en atención a criterios de mercado, análisis de precios y condiciones técnicas homogéneas, garantizando así la razonabilidad del valor estimado, la transparencia en la estructuración del proceso y la adecuada utilización de los recursos públicos.*

7.3 Análisis de la Oferta

Que, una vez analizadas los procesos de contratación realizados la Dirección realizó el respectivo presupuesto dando a lugar un precio acorde frente a procesos cercanos a la misma índole en la cual determino el valor frente al proceso de **"ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, CON EL FIN DE OTORGAR INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y ESTIMULO AL DEPORTE EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL."**

Adicionalmente, es imperioso tener en cuenta las disponibilidades de tipo presupuestal con las que cuenta el Municipio para este tipo de contratos.

El valor total de la adquisición de estos elementos viene con IVA incluido, con todos los parámetros para la legalización de este contrato.

COTIZACIONES

El municipio de Guaduas – Cundinamarca, realizo el análisis de la oferta (el cual se anexa al presente Estudio Previo), con base a la necesidad y al plan de compras para la presente vigencia,

mediante la cual se determinó el valor promedio que corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($30.464.000.00) M/CTE ,** incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones Municipales, Seguros, salarios y prestaciones sociales y demás impuestos Nacionales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de contribuyente.

BINES				RACING BIKE 1998		DAJO BIKE	
ITEMS	**DESCIPCIÓN**	**MEDIDA**	**CANTI**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
1	BICICLETA DE RUTA CON LA SIGUIENTE ESPECIFICACION KIT DE MARCO RUTA DISCO 700C CARBONO RUEDAS RUTA 700C 24H ARP-40 PRO/DISC GRUPO RUTA 105 R7120 DISCO 52-36T 11-34T 12VEL de MARCA LLANTAS DE EXCELENTE CALIADA SILLA ANTIPORSTATICA GEL NEUMATICO DE BUENA CALIDAD CINTA DE MANUBRIO. CON GARANTÍA DEL FABRICANTE Y CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD O DOCUMENTO EQUIVALENTE QUE PERMITA VERIFICAR PROCEDENCIA Y ORIGINALIDAD.	UNIDAD	2	$ 15.557.100	$31.154.200	$ 14.886.900	$29.773.900

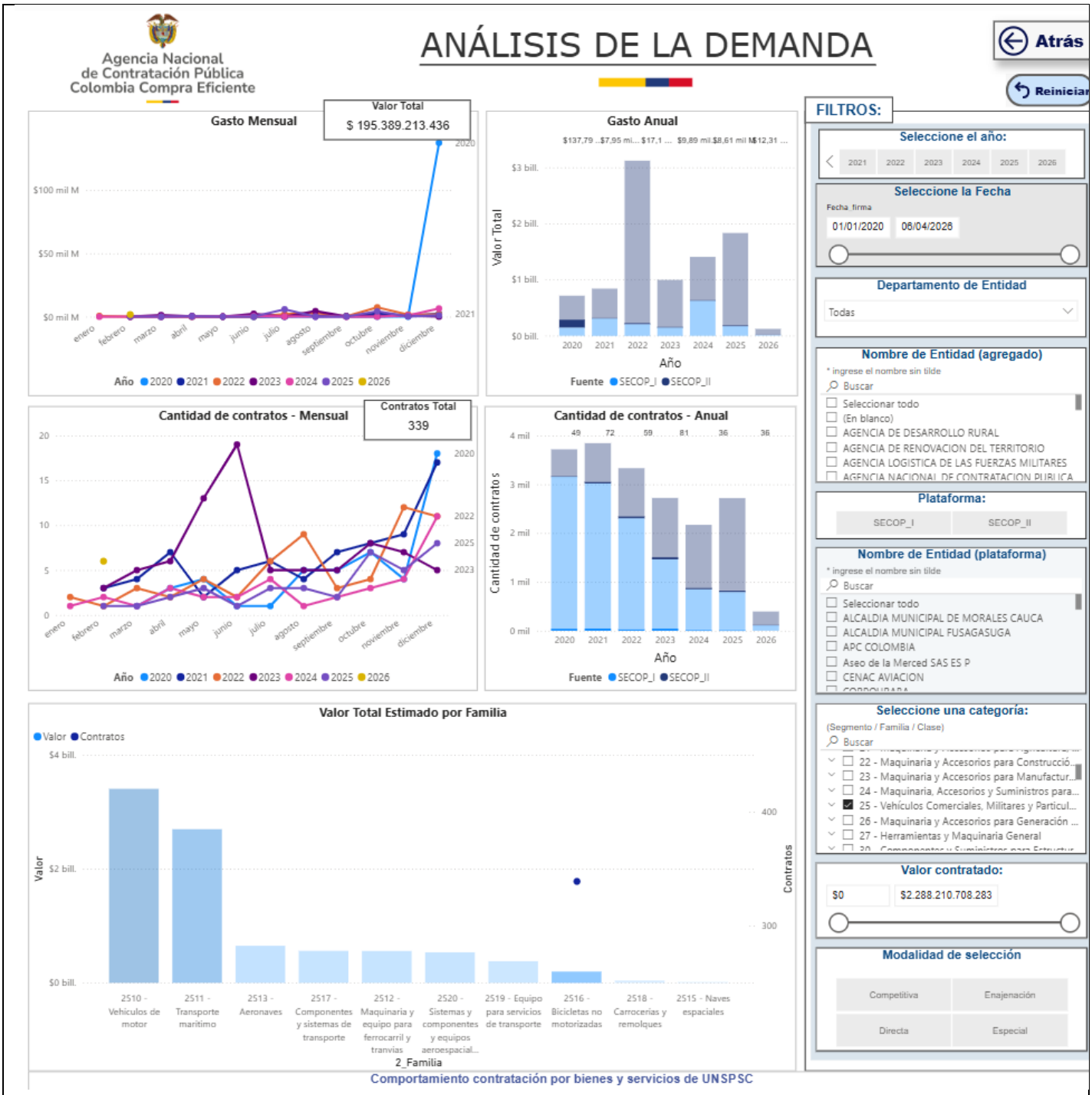
* *Se deja expresa constancia de que la entidad, para efectos de la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, tomó como referencia el valor promedio de las cotizaciones allegadas, en atención a criterios de mercado, análisis de precios y condiciones técnicas homogéneas, garantizando así la razonabilidad del valor estimado, la transparencia en la estructuración del proceso y la adecuada utilización de los recursos públicos.*

Se establece que ni la formulación de la solicitud, ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del Municipio, pues no corresponden a un proceso de selección, conforme a las diferentes cotizaciones recibidas y hecho el respectivo análisis de precios.

Adicionalmente, es imperioso tener en cuenta las disponibilidades de tipo presupuestal con las que cuenta el Municipio para este tipo de contratos. El valor total de la adquisición de estos elementos viene con IVA incluido, con todos los parámetros para la legalización de este contrato.

7.4 Análisis* de *la Demanda:

En relación con la demanda por parte de las entidades Estatales Colombianas, se identificaron diversos procesos de contratación cuyo objeto está asociado a los productos cuyos códigos se establecen en los presentes estudios, determinando las condiciones en que se ofrecen estos servicios o bienes, el valor y forma de pago.



De igual manera, como referencia de la demanda con respecto a otros procesos de contratación estatal se presenta información encontrada con su respectivo enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Nº PROCESO	AÑO	CONTRATANTE	OBJETO	TIPO PROCESO	VALOR	PLAZO	ENLACE
4162.010.32.1.597-2019	2019	ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI	SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA, LÚDICA Y DOTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: APOYO A LIGAS, CLUBES Y DEPORTISTAS EN PROCESOS DE DEPORTE ASOCIADO EN SANTIAGO DE CALI CON FICHA BP 26001592 PARA LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	$1.026.629.367	22 DÍAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.978640&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
SMC-MC-CV-227-2025	2025	SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORANEA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	ADQUISICION DE EQUIPOS TÉCNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META	MÍNIMA CUANTÍA	$141.385 .600	1 MES	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

MC-17-2025	2025	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA,	ADQUISICION DE BICICLETAS DE RUTA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS, PARA LA ATENCION DE LOS PROGRAMAS DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA	MÍNIMA CUANTIA	$39.798.000	1 MES	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8548565&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

8 CARGA TRIBUTARIA MUNICIPAL

El servicio, debe ser ofertado por valor unitario discriminando el IVA (si es aplicable), incluyendo los impuestos nacionales y/o municipales que se les pueda aplicar.

Nota: Relación de posibles tributos aplicables estimados dentro del presupuesto oficial tenidos en cuenta en el análisis de precios a ofertar:

CONCEPTO	NORMATIVIDAD	PORCENTAJE / TARIFA
Impuesto de Industria y Comercio	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capitulo IV Impuesto de Industria y Comercio. Artículos 88 al 125	Artículo 101, Según aplique
Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo VI Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio. Artículos 133 al 156	Artículo 101, Según aplique
Impuesto Complementario de Avisos y Tableros	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capitulo VII Impuesto Complementario de Avisos y Tableros. Artículos 157 al 163	Artículo 162, 15% sobre la base gravable
Sobretasa bomberil	Acuerdo 33 de 2024 - Título II Capítulo II Sobretasa para financiar la actividad Bomberil. Artículos 245 al 254	Artículo 251, 5% del valor del Impuesto de Industria y Comercio
Tasa Pro-deporte y Recreación	Acuerdo 33 de 2024 - Título II Capítulo III Tasa Pro-deporte y Recreación. Artículos 255 al 266	Artículos 262: 2.5% Todos los contratos - Exenciones artículo 266 (…) contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (…) / 2.5% Contratos financiados con recursos del Departamento

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo I Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Artículos 267 al 278	Artículo 273: 4% Todos los contratos. Exenciones artículo 278.
Estampilla Pro-Cultura	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo II Estampilla Pro-Cultura. Artículos 279 al 287	Artículo 285: 2% Todos los contratos - Exenciones artículo 287
Estampilla para la justicia familiar	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo III Estampilla para la Justicia Familiar. Artículos 288 al 298	Artículo 294: 2% - Exenciones artículo 297 (…) Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV
Estampilla Pro-Electrificación Rural	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo IV Estampilla Pro-Electrificación Rural. Artículos 299 al 310	Artículo 305: 5 x 1000 contratos de obra pública, margen de utilidad contratos de suministro de combustibles - Exenciones artículo 309.
Contribución especial de seguridad	Acuerdo 33 de 2024 - Título IV Capítulo I Contribución especial de seguridad. Artículos 311 al 318	Artículo 317: 5% Contratos de obra pública

***En todo caso se tendrá en cuenta el régimen tributario del contratista.

9 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

PERSONAL MÍNIMO Y REQUISITOS: NO APLICA.

10 CONDICIONES ESPECIALES Y REQUISITOS

1. El proponente con la oferta deberá presentar Ficha técnica de los bienes a ofertar*
2. Acreditar haber ejecutado y terminado (02) contratos cuyo objeto y/o ejecución acrediten el suministro de elementos deportivos; en todo caso deberá acreditar uno cuyo objeto sea el suministro de bienes como los de la presente convocatoria. La suma de los contratos expresados en el SMMLV del año de facturación debe ser igual a superior valor del presupuesto oficial.
3. Se establece un requisito diferencial para MIPYMES en materia de experiencia, permitiendo que estos proponentes acrediten mínimo un (01) contrato ejecutado sea el suministro de bienes como los de la presente convocatoria, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, con el fin de promover la pluralidad de oferentes y su participación en la contratación pública.
4. La experiencia acredita con particulares deben allegarse factura electrónica y/o inscripción RUP, con el fin de verificar la contratación.

5. El oferente deberá presentar documento donde enmarque las garantías de cada producto y que se evidencie que los productos sean nuevos, originales, genuinos y que se encuentren dentro de las especificaciones técnicas solicitadas.
6. El proponente con la oferta deberá mediante escrito debidamente suscrito, comprometerse a hacer la entrega de los bienes a suministrar en el municipio de Guaduas.

**La no presentación de la ficha técnica del bien ofertado con sus especificaciones, en debida forma, dará lugar al rechazo de la oferta, por tratarse de un requisito necesario para la verificación y comparación técnica de las propuestas; los demás documentos de carácter técnico podrán ser objeto de subsanación en los términos establecidos en la normativa vigente, siempre que no impliquen la mejora de la oferta ni la modificación de sus condiciones iniciales.*

11 DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal:

DISPONIBILIDAD No.	**2026000332**	**FECHA:**	**24 DE ABRIL DE 2026**
RUBRO	**NOMBRE Y FUENTE**		**VALOR**
2.3.43.4302001.2.3.2.02.02.009 .077.1.2.4.3.01	Servicio de preparación deportivaDEPORTE Y RECREACIONformacion y preparación de deportistas – FUENTE: 1.2.4.3.01-SGP-PROPOSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACION		**TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($30.464.000.00) M/CTE**
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			**TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($30.464.000.00) M/CTE**

12 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El plazo de ejecución será de: **QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será de tres (03) meses más para efectos de la liquidación.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Guaduas, cancelará la suma resultante del Contrato a celebrar de la siguiente forma:

Un (01) único pago al finalizar el suministro previa suscripción del acta de liquidación del contrato, Presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, Informe del contratista donde se cuenta de la ejecución del contrato en los términos señalados, Acreditación de estar al día con el sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales si a ello hay lugar.

El supervisor del contrato para el pago debe: Emitir acta de recibo a satisfacción, Informe de supervisión
Y Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral.

ABONOS EN CUENTA: El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA**

NOTA 1: El pago estará sujeto a la correspondiente acta de liquidación. Para la liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: a) acta de recibo final debidamente firmada por las partes. b) Cumplimiento del pago de Obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

NOTA 2: Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas.

13 **LUGAR DE EJECUCIÓN**	Municipio de Guaduas Cundinamarca
14 SUPERVISIÓN	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

15 **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

La Administración Municipal de Guaduas, de conformidad con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, identifican los siguientes riesgos:

RIESGO	**PROBABILIDAD**				**IMPACTO**				**ASIGNACIÓN**
	Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja	Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo	
Riesgos Económicos: Fluctuación de los precios de las bicicletas y sus repuestos necesarios para el cumplimiento del suministro contratado, posibles desabastecimientos en el mercado y escenarios de especulación de precios por parte de proveedores, lo cual			**X**				**X**		Entidad y Contratista

puede afectar la estabilidad en la entrega y el cumplimiento de las condiciones pactadas.									
Riesgos Sociales o Políticos: Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	**X**				**X**				Entidad
Riesgos Operacionales: El contratista asume los riesgos derivados del término previsto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, según los cronogramas que correspondan a cada proceso de selección.				**X**			**X**		Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del incumplimiento de los términos perentorios que deban cumplirse en los asuntos jurídicos y contractuales de su competencia, por lo que deberá informar de manera previa, las fechas límites para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad, y realizar el seguimiento correspondiente en aras de garantizar la ejecución de estas.	**X**				**X**				Contratista
El contratista asume el riesgo derivado de la fiabilidad de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento de las labores encomendadas, por lo que deberá verificar el contenido			**X**				**X**		Contratista

del expediente contractual del proceso que corresponda.									
El contratista asume el riesgo derivado del inadecuado manejo de la información que deba suministrar para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que deberá seguir los procedimientos establecidos por la entidad y por la normatividad vigente.	**X**				**X**				Contratista
Riesgos Financieros: Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.				**X**				**X**	Entidad-Contratista
Riesgos de la Naturaleza: Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.				**X**				**X**	Entidad-Contratista
Riesgos Ambientales: Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.				**X**				**X**	Entidad-Contratista
Riesgos Tecnológicos: Los fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en				**X**				**X**	Entidad-Contratista

cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato. El contratista asume el riesgo derivado de las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el cumplimiento de sus actividades, por lo que deberá verificar las notificaciones y el alcance de la información que deba suministrar en cumplimiento de la labor encomendada.									

16 GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido por tanto la entidad exigirá al contratista la constitución de garantía que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

17 BANCO DE PROYECTOS	SI:	**X**	NO:	

19. ANEXOS	**C.D.P.**	**2026000332 del 24 DE ABRIL DE 2026**
	OTROS:	**CDP.** **ESTUDIO DEL SECTOR** **CERTIFICACION PAA.**

ANGELA MARCELA GONZALEZ CALDERON
Directora de Deportes y Recreación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo suscribimos bajo los criterios técnicos del secretario de infraestructura municipal.